



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 982

982-01-020418 Modifica Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras –
Incorpora disposición transitoria a normativa de calce –
Memorándum N° 8 de la Gerencia de División Política Financiera.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 982
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 18 de abril de 2002.

En Santiago de Chile, a 18 de abril de 2002, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 982 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Jorge Desormeaux Jiménez y señor José De Gregorio Rebeco.

Asisten, también, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Estudios, don Rodrigo Valdés Pulido;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Cristián Salinas ;
Gerente de Análisis Financiero, don José Manuel Garrido Bouzo;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia, señora Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 978, celebrada el 4 de abril de 2002.

El Presidente Subrogante presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 978, celebrada el 4 de abril de 2002, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

El Presidente Subrogante deja constancia de haber recibido, junto con los demás Consejeros, el texto del Acta de fecha 16 de abril de 2002 levantada por el señor Ministro de Fe en cumplimiento al Acuerdo N° 981E-01-020412. En el citado documento constan los Acuerdos adoptados por el Consejo, en relación al proceso de oferta pública de las acciones del documento que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Gerencia General

Memorándum N° 10 que contiene Anexo con la información trimestral de las comisiones de servicio en el exterior autorizadas durante el período enero - marzo 2002, el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Memorándum N° 11 que contiene Anexo con el detalle de las variaciones en la dotación del personal del Banco Central entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2002 y Cuadro Estadístico sobre contrataciones a plazo fijo. Ambos documentos se acompañan a la presente Acta formando parte integrante de ella.

1342
M

III. Tema tratado:

- Modificación del Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras - Incorpora disposición transitoria a normativa de calce.

982-01-020418 - Modifica Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras - Incorpora disposición transitoria a normativa de calce - Memorandum N° 8 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de Análisis Financiero, don José Manuel Garrido señala que el nuevo esquema de tasa nominal para la política monetaria implementada por el Banco Central de Chile podría tener efectos sobre la estructura de plazos de activos y pasivos en moneda nacional de las instituciones financieras y eventualmente, sobre el cumplimiento de las normas permanentes de calce de plazos que al respecto se establecen en el N° 1 del Capítulo III.B.2. del Compendio de Normas Financieras.

No obstante que las normas transitorias de calce de plazos, establecidas en el mes de agosto pasado, han facilitado el proceso de ajuste de las instituciones financieras al nuevo esquema de política monetaria, estima conveniente extender dicho período de transición, evitando de ese modo posibles efectos sobre las tasas activas en pesos e indexadas y permitiendo una convergencia gradual a las normas permanentes.

Manifiesta el señor Garrido que el artículo 35 de la LOC establece que el Banco Central debe dictar las normas y limitaciones referentes a las relaciones que deben existir entre las operaciones activas y pasivas de bancos y sociedades financieras.

Asimismo, informa que de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional se requirió el informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y que por Oficio N° 578, de fecha 15 de abril de 2002, dicha Superintendencia informó favorablemente sobre la incorporación de una disposición transitoria en el Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

En mérito de lo anterior, el Consejo acuerda lo siguiente:

Reemplazar, a contar del día 10 de mayo de 2002, a continuación del N° 6 del Capítulo, la actual Disposición Transitoria, por la siguiente:

"Disposición Transitoria

No obstante lo establecido en el N° 1, letras a) y b) del presente Capítulo, durante el período comprendido entre el 10 de mayo de 2002 y el 8 de diciembre de 2002 inclusive, los bancos y sociedades financieras podrán regirse por los límites que a continuación se indican.

- a) La suma de los pasivos en moneda nacional cuyo plazo residual de vencimiento sea inferior a 30 días no podrá exceder a la suma de los activos en moneda nacional cuyo plazo residual de vencimiento sea inferior a 30 días en más de dos veces el capital básico. De esta forma:

$$P_{i,MN} - A_{i,MN} \leq 2 \times \text{Capital básico} ; i \leq 30 \text{ días}$$

un
49



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sin perjuicio de lo anterior, la suma de los descalces, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, no podrá exceder de dos veces el capital básico. Es decir:

$$\sum_{m=1}^2 (P_{i,m} - A_{i,m}) \leq 2 \times \text{Capital básico} \quad ; i \leq 30 \text{ días}$$

- b) La suma de los pasivos cuyo plazo residual de vencimiento sea inferior a 90 días no podrá exceder a la suma de los activos cuyo plazo residual de vencimiento sea inferior a 90 días en más de dos coma cinco veces el capital básico. Este límite deberá ser cumplido por las operaciones pagaderas en moneda nacional y en moneda extranjera, conjuntamente. Esto es:

$$\sum_{m=1}^2 (P_{i,m} - A_{i,m}) \leq 2,5 \times \text{Capital básico} \quad ; i \leq 90 \text{ días}$$

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.


MARÍA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante


JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Consejero


JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

